



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral
Radicación : 41001-31-05-001-2022-00334-01
Demandante : MARÍA ELIZABETH ACEVEDO STRAUCH
Demandada : CORPORACIÓN MI IPS HUILA
Procedencia : Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva (H.)
Asunto : Admite recurso de apelación, renuncia poder y reconoce.

Neiva, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Presentado y sustentado oportunamente el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada, contra la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva (H.) de fecha 12 de septiembre de 2022, de conformidad con los artículos 66 y 82 de C.P.T.S.S., se admitirá.

Por otro lado, conforme al memorial recepcionado vía correo electrónico del abogado JESÚS ANDRÉS RAMÍREZ ZUÑIGA, quien representaba a la demandante, informando la renuncia al poder, advirtiéndose su pedimento ajustado a lo previsto en el artículo 76 del C.G.P., se admitirá; disponiéndose el reconocimiento de personería para actuar a la abogada ERIKA DANIELA CABRERA GONZÁLEZ para representar los intereses de la accionante, en los términos del memorial poder allegado.

En ese orden, se RESUELVE:



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

1.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada, contra la sentencia proferida en audiencia celebrada el 12 de septiembre de 2022, en el efecto suspensivo.

2.- ADMITIR la renuncia al poder por el abogado JESÚS ANDRÉS RAMÍREZ ZUÑIGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.003.863.766 de Neiva, y T.P. 325.555 del C.S. de la J., quien representaba judicialmente a la demandante.

3.- RECONOCER personería para actuar a la abogada ERIKA DANIELA CABRERA GONZÁLEZ, identificada con cédula 1.075.287.058 de Neiva, y T.P. N°. 337851 del C.S. de la J., para representar a la demandante.

Notifíquese y Cúmplase.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:
Enasheilla Polania Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1ba12ca351c51359a337ca63faf4f4528bbfb0f4e1400a4345a33bc6a137b41**

Documento generado en 05/05/2023 04:48:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>